Camara de la Moneda. Y de Resultar esta
Villa Pleitos sobre la Cierro Quinta
y seis ½ y media de tres y treinta y nueve
Millones que el Quedro. avia entrado
En el Ramo de la Villa. de la Decima
de los Diezmos de la Villa. a Diez
a Rubiado. de quien haria Recibido dinero
a Juno. sea a Rubiado. y de la Villa
En el dho de Quieno Cruz Estrigo al
quarenta Docho R.s Puesto En el Ramo
de el Millonero a veinte Reales. En la
Mima forma de el Ramo Notorio se
acuerda Para que le conste.
Constituido Entro el Sr. Dn. Bn.e Luis
de Ocaz Mendoza. Rey de Mexico
Notorio el dho acuerdo y Vino En el
Ayunto el Sr. Lic.do Dn. Bn.e Dimas Cavr.
Juez de la Villa. el Cual nombrado por
Juez Comisado de el Rey de Servicios de Millones
Por quien tan acaso de la Villa. con Doscientos
Ducados de salario a Cordaron. que
Jum.e Corra con el dho nombramiento y nombra
con Por a Juan el de Millones con
cient. Ducados de salario a Juan Velez
Mimo lo de Jum.e =
Por quanto Para Criar el Ramo de Cap
Conservada de millones —

Arrendamiento
de —